



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Francisco Javier Vélez Hoyos
Demandado	Marta Zuluaga de Zapata Nicolas Zapata María Claudia Zapata Zuluaga Colpensiones
Radicado	05001310501220160071800
Auto de sustanciación No	041
Decisión/Temas	Aplaza audiencia y se fija nueva fecha / Se realiza control de legalidad

Si bien para el día 31 de enero de 2022 se encontraba programada la práctica de las audiencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, dados los problemas de conexión presentados por el demandante, fue solicitado por parte de su apoderado el aplazamiento de esta diligencia, petición coadyuvada por los apoderados de los codemandados y a la cual accedió el despacho.

En atención a lo indicado, se señala como nueva fecha para la realización de la audiencia prevista 77 del C.P del T y la S.S. y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto el día **quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y media de la mañana (8:300 a.m.)**

De otro lado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se procede a realizar control de legalidad en el presente asunto; advirtiendo que en audiencia celebrada el día 9 de febrero de 2017, se ordenó vincular al proceso como litisconsorte necesaria por pasiva a la señora MARÍA CLAUDIA ZAPATA ZULUAGA, a la cual si bien se emplazó correctamente, conforme consta en la publicación del edicto emplazatorio obrante a folios 260 del archivo 3 PDF, al realizar la notificación de la curadora ad-litem se incurrió en un error por cambio de palabras indicando como nombre de la litisconsorte el de CLAUDIA MARÍA ZAPATA.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con el fin de evitar posibles nulidades, se entiende para todos los efectos que la persona vinculada al proceso como litisconsorte necesaria

es la señora MARÍA CLAUDIA ZAPATA ZULUAGA. Por lo tanto, se entenderá que la doctora Yurleis Gómez Hurtado actúa en calidad de curadora ad-litem de la mencionada, sin necesidad de tomar nueva posesión ni realizar otra notificación; pero se lo corre traslado por el término de 10 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para que dé respuesta a la demanda en nombre de la persona efectivamente emplazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: aristi602010@hotmail.com; angela.42630@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com; maryazulu@gmail.com; abogadayg@hotmail.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 013 del
04/02/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria

